

Eje temático 1 - Derecho y Lenguaje

Título: La lenguaje como un instrumento de contención del poder punitivo

Autores: Jefferson de Carvalho Gomes (UCP - Brasil); Antonio Eduardo Ramires Santoro (UFRJ/UCP - Brasil)

Nuestra ponencia tiene el punto inicial que la ley es una lenguaje pública. Es lenguaje porque la ley nace de un texto, es publica porque de este texto se le atribuye un sentido de ley por el legislador. Por lo tanto, es posible afirmar que lo poder judicial a través de sus jueces tienen lo que se puede llamar de un cielo semántico que es la ley, o sea, cuando llega una causa a un juez, lo que se espera de ello es que su tomada de decisión tenga como presupuesto el texto de la ley.

Es ahí donde surge el problema que nos lleva a pensar en el tema de nuestra ponencia, porque con el surgimiento del activismo judicial en Brasil, los jueces han abandonado el texto legal para usar solamente sus criterios morales para decidir las causas, pasando por lo tanto a usar solamente de sus subjetivismos para decidir. En una palabra: en Brasil se decide primero para solamente después se hallar un fundamento que justifique la toma de decisión por los jueces. Un ejemplo do que hablamos hasta aquí es el reciente juzgado del Supremo Tribunal Federal de Brasil, instancia máxima de justicia de nuestro país, que relativizó la garantiza constitucional de la presunción de inocencia¹.

Y es por todo que decimos hasta ahora es que defendemos que la lenguaje puede e debe ser un instrumento de contención del poder punitivo y eso empieza con lo que Lenio Streck va llamar en Brasil de la crítica hermenéutica del derecho. La CHD tiene dos supuestos que son la hermenéutica de Gadamer con la teoría de la responsabilidad política de los jueces como un eje central. Tras estos dos ejes centrales es que Streck va traer la posibilidad de una teoría de la decisión a partir de la hermenéutica y más precisamente de la CHD. Creemos que solamente así es posible frenar lo sistema de justicia criminal que crece demasiado rápido en Brasil. La CHD es una posibilidad tras las cuestiones que implican la tradición y historicidad del pueblo, de ser un método real de contención del poder punitivo. Esa es nuestra síntesis.

¹ Para una mejor comprensión de la cuestión, el Supremo Tribunal Federal de Brasil, decidió en febrero de 2016 que la gente se puede ir al cárcel después de una decisión de un tribunal de apelación. Pero, la constitución brasileña expresamente expone en su artículo 5º, inciso LVII que nadie podrá ser considerado culpable sin una decisión condenatoria transita en juzgado. O sea, en el sistema de justicia brasileño ni siempre una decisión del tribunal de apelación hará lo tránsito en juzgado de las condenas, porque en proceso brasileño se utilizan las cortes superiores como instancia recursal.